

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

AÑO XIV. TOMO XIV.—DICIEMBRE DE 1927.—CUAD. LXX.

Nuevos documentos sobre la fundación de la Real Academia Española

En el Archivo Histórico Nacional, Sección de Consejos suprimidos, legajo 51.443, núm. 1 (antes “Diferentes materias”, legajo 7.^o), se encuentra el expediente de fundación de la Real Academia Española, institución a la que tanto deben la lengua y literatura patrias, y cuyos primeros pasos antes y después de su erección oficial, en 3 de octubre de 1714, dió a conocer no ha muchos años el ilustre académico don Emilio Cotarelo y Mori, recogiendo los datos consignados en las actas de las sesiones de dicho Cuerpo (1).

Se compone el citado expediente del *Memorial* del Marqués de Villena y otros papeles con que la Academia satisfacía lo que de ella solicitaba el Consejo de Castilla; los decretos de Su Majestad, remitiéndolos a este organismo para su consulta y resolución, y los informes emitidos por el mismo alto Cuerpo consultivo. Aparece, por último, una carta de don Melchor de Macanaz, fiscal general del Consejo, dirigida al Abad de Vivanco, secretario de la Cámara de Gracia y Justicia, por cuyas manos había de correr el despacho de la Real cédula de erección, a causa de la entonces recientísima reorganización del Consejo.

Publicado el *Memorial* del Marqués de Villena (2), damos a continuación la copia de los restantes documentos que figuran en el expediente a que nos referimos.

F. GIL AYUSO.

(1) Véase el BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, tomo I, páginas 4-38 y 89-127.

(2) Puede verse, así como la Real Cédula de 3 de octubre de 1714, en los preliminares del *Diccionario de la Lengua castellana*, Madrid, 1726, llamado “de Autoridades”.

I

Real decreto.—“Véase en el Consejo el memorial incluso del Marqués de Villena y consúlteme su parecer sobre lo que en él representa y pide.—En Madrid, a 13 de septiembre de 1713.—Al Gobernador del Consejo.”

Consulta.—“* Señor: Por Decreto de V. M. de 13 de este mes, remitiendo un memorial del Marqués de Villena, se sirve V. M. mandar lo siguiente. (*Se copia el Decreto que precede, y sigue.*) Lo que representa el Marqués en su memorial es haberle manifestado diferentes personas de calidad y letras y ardiente celo de la gloria de V. M. y de nuestra Nación, el deseo que tenían de trabajar en común a cultivar y fijar en el modo posible la pureza y elegancia de la Lengua Castellana. Que con este motivo le pareció al Marqués ofrecer su casa y persona para contribuir a tan loable intento. Y en el supuesto de ser materia en que se interesa el bien público, gloria de V. M. y honra de la Nación, considera no ser justo venga este bien por otra mano que por la de V. M., a quien debemos nuestra defensa y de quien esperamos nuestra restauración; lo que pide es se sirva V. M. de favorecer con su real protección el deseo de formar debajo de la Real autoridad una Academia Española que se ejercite en cultivar la elegancia y pureza de la Lengua Castellana, la cual se componga de veinticuatro académicos con la facultad de nombrar los oficiales necesarios, abrir sellos y hacer estatutos convenientes al fin que se propone; dispensando V. M. a los sujetos que la compusieren los honores y privilegios de criados de su Real Casa.—Habiéndose visto en el Consejo pleno el contexto referido del *Memorial* del Marqués, no hubo quien no celebrase su gran celo y aplicación al trabajo de las letras en el Real servicio de V. M., siendo igual el de los sujetos, que, aunque no los nombra, expresa su fineza y grande celo al logro de la gloria de V. M. y honra de nuestra Nación; pero, al mismo tiempo, encuentra el Consejo la duda de su efecto en la práctica de esta grande obra, por cuyos motivos le pareciera conveniente que por ahora permitiese el agrado de V. M. la junta de los celosos académicos en la casa del Marqués de Villena, mandándoles hiciesen alguna obra que demostrase su aplicado intento y la pusiesen en las Reales manos de V. M., quien en su vista reconocería las precisas calidades de utilidad, necesidad y oportunidad; que, no

dudando las contendría todas, atendería la Real gratitud de V. M. a la formación de la Academia y concesión de lo pedido por el *Memorial* del Marqués. Y siendo este el dictamen del Consejo, V. M. mandará lo que fuere más de su Real servicio.—Madrid y septiembre 20 de 1713.” (*Hay trece rúbricas de los señores del Consejo.*)—Al reverso de esta consulta se decretó con posterioridad: “En la consulta de 16 de enero de 1714 hallará el Consejo la resolución que en esto he tomado.”

II

B. L. M. del Marqués de Villena.—“* Muy S.^r mío: Las personas que componen la Academia de la Lengua Española, en cumplimiento de la Orden de S. M., pasan por mi mano a sus R.^s P. la memoria de las reglas con que se solicita establecer, que es la adjunta, y suplico a V. S. se sirva de poner en su Real consideración.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid y noviembre 14 de 1713.—B. l. m. de V. S. su mayor servidor.—El Marqués. = (*Rubricado.*) = Sr. Marqués de Mejorada y de la Breña.”

Memoria.—“* La Academia de la Lengua Española. se intenta establecer debajo de las reglas siguientes: El número de los Académicos no pasará de veinticuatro, y se recibirán por la mayor parte de votos, procurando que las personas que entren sean capaces de trabajar en el asunto que se propone esta Academia, que es la pureza y elegancia de nuestra lengua.—En el número de los Académicos han de estar comprendidos un Director y un Secretario; el empleo del Director será presidir a las Juntas, proponer las materias que hayan de tratarse en ellas y recibir los votos de los Académicos, y el Secretario ha de recoger los papeles de la Academia, digerirlos y colocarlos del modo más oportuno, así por lo que mira a los que se hayan de imprimir, como para los que se hayan de guardar.—Tendrá la Academia un impresor propio, que cuidará de las obras que hayan de imprimirse.—El puesto del Director de la Academia (atentas las circunstancias con que se funda) será perpetuo en el primero que ahora ha de ocuparle, y después se elegirá cada año por mayor número de votos.—El Secretario será perpetuo siempre, por los inconvenientes que traería consigo la mudanza de los papeles y la variedad de estilo en ellos.—Se juntara la Academia un día en la se-

mana, y en estas juntas se trabajará desde luego en la formación de un *Diccionario de la lengua Española*, el más copioso que pudiese hacerse, y se anotarán en él aquellas voces y frases que están recibidas debidamente por el uso cortesano y las que están anticuadas, como también las que fueren bajas o bárbaras.—Fenecido el *Diccionario* se trabajará en una *Gramática* y una *Poética* españolas, que son las que hacen falta en esta lengua; y en cuanto a la *Retórica*, podrá excusarse de trabajar de nuevo, porque hay bastante escrito.—Y como las obras de puro ingenio son regularmente de la jurisdicción de la elocuencia, pues ésta mira no sólo a las palabras sino a los conceptos, se encargará la Academia de examinar algunas piezas de prosa y de verso, para proponer, en el juicio que haga de ellas, las reglas que parezcan más seguras para el buen gusto, así en el pensar como en el escribir.—Demás de esta ocupación, que ha de ser la continua de la Academia, se repartirán en los tiempos que parezca algunos asuntos de elocuencia, así para ejercicio de los Académicos como para muestra de lo que se fuere aprovechando en la cultura del idioma.—Las obras particulares de los Académicos se examinarán (si ellos gustaren) en la Academia, por lo que mira al estilo, y en las que no se hubieren visto y aprobado no se permitirá que el autor se ponga el título de Académico.—Si algún sujeto de fuera de la Academia quisiere que se vean en ella sus obras, procurará excusarse, por no distraerse de la ocupación propia; pero si fuere necesario verlas, se dirá simplemente lo que pareciere a la Academia de su estilo, sin hacer censura formal.”

Real decreto, informe del Fiscal general y consulta del Consejo.—“Remito al Consejo el papel adjunto del Marqués de Villena con el que acompaña de las personas que componen la Academia de la Lengua Española, proponiendo las reglas con que solicita establecerse, para que en su inteligencia me represente lo que se le ofreciere.—En Madrid, a 24 de noviembre 1713.—Al primer Presidente del Consejo.”

Publicado en Consejo pleno el día 25 el Decreto que precede, y visto en la Sala de Gobierno, se acuerda pase al Fiscal general, quien emite el siguiente dictamen: “El Fiscal general, en virtud de este Real decreto y demás papeles, dice que, siendo cierto que la Academia que el Marqués ha formado se compone de los primeros sujetos de literatura, virtud y prudencia, es preciso haya de corresponder la obra a sus autores, y que la necesidad que de

ella hay para la pureza de nuestra lengua es cada día mayor, por cuya razón y porque los estatutos que propone son muy arreglados a tan alto fin, le parece al Fiscal general que, siendo del agrado del Consejo, se podrá representar conforme y de tal modo que aliente a esta especialísima obra, a fin de que, animados, nos den otras muchas de que la España necesita, y que debemos prometernos de el lleno de tan grandes ingenios.—Madrid y diciembre 2 de 1713.” (*Rubricado.*)

El Consejo dice en su consulta: “El Consejo pleno, en vista de todo, y que sobre lo principal de la institución de la Academia tiene representado a V. M. lo que entendía en consulta de 20 de septiembre del año próximo pasado, que todavía se halla en las Reales manos de V. M., debe decir: que en acordar al Marqués lo que nuevamente propone en su papel, no halla reparo el Consejo, como la impresión, que supone deberá tener la Academia, se entienda que para la impresión de los papeles que hiciere haya de preceder la licencia del Consejo, y que de esta justa necesaria providencia se siga la de que, desde luego, se exprese qué sellos son los que dice el Marqués ha de tener la Academia, con qué armas, por qué razón y para qué usos, por si en ellos hubiere causa o motivo porque deba repararse en su permisión o convenga limitarla.—V. M. resolverá lo que fuere más de su Real agrado.—Madrid, 16 de enero de 1714.—Don Francisco Rodríguez de Mendarozqueta.—Don Miguel Francisco Guerra.—Don Pascual de Villacampa y Pueyo.—Don Francisco Riomol y Quiroga.—Don Lorenzo de Morales y Medrano.—Don Sebastián Antonio de Ortega.—Don Francisco de León y Luna.—Don José de Castro y Araujo.” (*Todos rubricados.*) = “El Fiscal general lo ha visto.” (*Rubricado.*) = “Don Lorenzo de Vivanco Angulo.”—Publicóse en 9 de marzo de 1714.

El Rey resolvió en conformidad con lo propuesto por el Consejo, decretando al margen de la consulta: “Como parece y así lo he mandado participar al Marqués de Villena.”

III

Real decreto: “Como el Consejo me lo propuso, y yo lo resolví en consulta de diez y seis de enero, mandé al Marqués de Villena que, en inteligencia de que a la impresión de papeles que hiciere la imprenta de la Academia ha de preceder la licencia del Consejo,

me informase qué sellos son los que decía ha de tener la Academia, con qué armas, por qué razón y para qué usos, y asentada la licencia que debe preceder para la impresión, satisface al punto de los sellos en la forma que entenderá el Consejo por el adjunto papel, que le remito para que le tenga presente, y que, habiéndolo yo aprobado, lo he mandado participar al Marqués.—En Madrid, a 4 de mayo de 1714.—Al primer Presidente del Consejo.”

Empresa y sello de la Academia.—“La empresa elegida para el sello de la Academia Española es un crisol en el fuego, con esta letra: *Limpia, fixa y da esplendor.*—En la parte inferior del cuerpo del sello se dejará un pequeño espacio para poner el año de 1714, y en la circunferencia de él estas palabras:—“Academia Española, protegida del Rey don Phelipe 5.^o”—El crisol que es un instrumento que sirve para purificar, fijar y dar lustre a los metales por medio de la actividad del fuego, significa la Academia que por medio del estudioso ejercicio purga el precioso metal de la lengua castellana de las escorias de las palabras y frases extrañas, desusadas o mal formadas que se le han introducido; fija la ligereza de las mudanzas continuadas que en ella introduce el tiempo o el capricho con la constancia de las reglas, y esclarece el orín que la oscurece con la cultura, y la procura el lucimiento que merece entre las naciones extranjeras, con que parece se llena el intento de mostrar con esta empresa el asunto, el medio y los fines del Academia.”

Decretado: “Júntese con los antecedentes y téngase todo presente.”

IV

B. L. M. del Marqués de Villena.—“Muy Sr. mío: En nombre de la Academia de la Lengua Española, se dió a S. M. el memorial (el de septiembre de 1713) cuya copia remito a V. S., y aunque se sirvió condescender a esta instancia, dando orden al Consejo de Castilla para que se diese el despacho correspondiente, no se ejecuta así, pues el que se da es una provisión ordinaria del Consejo y el que la Academia pretende es una Cédula Real, y suplico a V. S. se sirva disponer por el medio que juzgare más a propósito el que se dé el despacho que la Academia tiene suplicado y S. M. concedido. Dios g.^e a V. S. m.^s a.^s—Madrid y mayo 11 de 1714.—B. l. m. de V. S. su mayor servidor.

—El Marqués. (*Rubricado.*) = Sr. Dn. Manuel de Vadillo y Velasco.”

Real orden.—“Hallando Yo que no sólo no hay inconveniente en que se conceda a la Academia Española lo que el Marqués de Villena le propone en el papel que acompaña al suyo que va aquí, sino que es convenientísimo hacerlo en la mejor forma y la más honorífica, para más autorizar una institución tan loable, de que se pueden originar muchas y grandes utilidades al Reino y a mí tanta gloria, mando que por el Consejo se dé la Cédula, concebida en estos términos y a estos fines en la forma más amplia.—En Madrid, a 23 de mayo 1714.—Al primer Presidente del Consejo.”—“Publicóse en 25.”—“Hágase lo que S. M. manda.” (*Rubricado.*)

V

B. L. M. de D. Melchor de Macanaz.—“Amigo y Sr.: Antes que V. S. ponga en limpio la Cédula de la Academia Española, estimaré que el borrador me le deje ver V. S., que no le soltaré sin volverle a sus manos, por algunas circunstancias que pueden hacer más bien vista la resolución.—Dios g.^{de} a V. S. m.^s a.^s, como deseo. Madrid, 26 de mayo de 1714.—B. l. m. de V. S. s. m. s. y amigo D.ⁿ Melchor Macanaz. (*Rubricado.*) = Sr. Abad de Vivanco.”